



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 017-2023-2-0426-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
KAÑARIS – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE**

**“INCORPORACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS
RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO
DEL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023”**

FERREÑAFE, 23 DE JUNIO DE 2023

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 017-2023-2-0426-AOP

**“INCORPORACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS
RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO
DEL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	3
ENTIDAD NO HA EJECUTADO ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ATENCIÓN DEL PELIGRO INMINENTE Y LA EMERGENCIA OCURRIDA POR EL FENÓMENO YAKU, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, A PESAR DE HABERSE INFORMADO EN EL SINPAD LA EXISTENCIA DE POBLACIÓN AFECTADA Y DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA; OCACIONANDO QUE LOS DAÑOS SE MANTENGAN AUN CUANDO EL PERIODO DE EMERGENCIA CONCLUYÓ	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	7
V. CONCLUSIÓN	7
VI. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICE ÚNICO	8

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 017-2023-2-0426-AOP

**“INCORPORACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS
RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO
DEL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Kañaris, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0426-2023-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 331-2022-CG publicada el 18 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de determinar si se están realizando las acciones y actividades que permitan una adecuada y oportuna atención de las personas afectadas y la rehabilitación de los servicios afectados.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. ENTIDAD NO HA EJECUTADO ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ATENCIÓN DEL PELIGRO INMINENTE Y LA EMERGENCIA OCURRIDA POR EL FENÓMENO YAKU, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, A PESAR DE HABERSE INFORMADO EN EL SINPAD LA EXISTENCIA DE POBLACIÓN AFECTADA Y DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA; OCASIONANDO QUE LOS DAÑOS SE MANTENGAN AUN CUANDO EL PERIODO DE EMERGENCIA CONCLUYÓ.

a) Condición

Resultado de las intensas precipitaciones pluviales ocasionadas por el fenómeno climatológico denominado “Yaku” suscitadas durante los meses de febrero y marzo del 2023 y que afectaron a distintas localidades de la región norte de nuestro país, entre las que se encuentra, el distrito de Kañaris; al respecto, la Entidad efectuó la evaluación de daños (EDAN) y registró dicha información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD.

Siendo que, la información registrada el 10 de marzo de 2023 por la Entidad en el SINPAD, con el código 166548, señala la presencia de fuertes lluvias en las localidades de Huayabamba, Santa Rosa, La Succha, Manantial, Chiñama, Yuraq Tukto, Moyan, Hierba Buena, Pamaca, Cañaris, Villa Rumi, Taurimarca, Atun Loma, Mamagpampa, Progreso y Alisal que ocasionaron daños y destrucción conforme al detalle que se muestra en el “Reporte SINPAD” y que se resume principalmente en población damnificada y afectada por daños a las viviendas, daños a la infraestructura de los centros y puestos de salud, daños a instalaciones de primera respuesta, daños a la infraestructura educativa, daño en la infraestructura de transporte

(carreteras, puentes vehiculares y peatonales), daño a la infraestructura de riego (canales de riego, reservorios, bocatomas), daños a los locales públicos (local comunal, iglesias), daños a infraestructura de servicios básicos (red de desagüe, agua potable y energía eléctrica); así como, daños a la producción agrícola y pecuaria.

La Entidad efectuó dicha evaluación en atención a lo dispuesto en el **artículo 54°** del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, el cual establece que:

“54.1 La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) es el mecanismo de identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.

54.2 La EDAN es la base para el establecimiento de los planes específicos de respuesta a las emergencias a todo nivel y los planes de rehabilitación. También sirve para los procesos de evaluación y necesidades que se establezcan para la reconstrucción.”

Es así que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664¹; la Presidencia del Consejo de Ministros emitió el Decreto Supremo n.º 029-2023-PCM publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2023, declarando el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Siendo que, entre las localidades declaradas en emergencia del departamento de Lambayeque, se incluyó al distrito de Kañaris, ubicado en la provincia de Ferreñafe, debiendo el gobierno local ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas.

Para dicho efecto, se emitió el Decreto de Urgencia n.º 009-2023 “Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023” publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de abril de 2023, cuyo objeto fue establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Mediante dicho dispositivo legal, se transfirió a la Municipalidad Distrital de Kañaris el importe de S/ 2 086 677,00 (Dos millones ochenta y seis mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles), recayendo en el alcalde la obligación de emitir la resolución de desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del citado

¹ Concordante con los numerales 5.3 y 9.2 de los artículos 5 y 9, respectivamente, de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley n.º 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 074-2014-PCM, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 20 de diciembre de 2014.

decreto de urgencia². Dichas modificaciones presupuestarias se ejecutarán en el Programa Presupuestal: 0068. Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información remitida a este Órgano de Control Institucional, se advierte que, el señor Johnny Alan Ventura Carrillo, alcalde de la Entidad, emitió la Resolución de Alcaldía n.º 085-2023-MDK/A de 14 de abril de 2023, aprobando la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia n.º 009-2023 por el importe de S/ 2 086 677,00, con cargo a la fuente de financiamiento: “01. Recursos Ordinarios”, a la categoría de gasto: “Bienes y Servicios”, para el Programa: “068 Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, en la Actividad: “Atención de actividades de emergencia”.

Por otro lado, de la información remitida³ por el titular de la entidad edil, se advierte el Informe n.º 192-2023-MDK/REQM/JDC de 14 de junio de 2023, a través del cual, el ingeniero Raúl Edwin Quispe Manayay, jefe de Defensa Civil, comunica al jefe de DIDUR⁴ que, se “elaboró 6 fichas técnicas para realizar trabajos de mantenimiento y rehabilitación de nuestras vías vecinales ya que fueron afectas por las lluvias intensa y se volvieron intransitables dejando aislado varios caseríos, centros poblados y anexos, y por ahora se viene realizando intervenciones en los tramos de las 03 fichas técnicas las cuales se iniciaron el 19 de mayo de 2023 (...)”.

Sin bien, de acuerdo a lo señalado por el área de Defensa Civil de la entidad edil, se habrían iniciado trabajos de mantenimiento y rehabilitación de nuestras vías vecinales; de la información obtenida del portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Consulta amigable al 20 de junio de 2023 (fecha de corte de la información obtenida), de los S/ 2 086 677,00 transferidos a la Municipalidad Distrital de Kañaris, únicamente se tiene comprometido S/ 324 104,00 y devengado S/ 8 832,00, con un avance de solo 0.4%; lo cual evidencia que no se ejecutaron acciones inmediatas que garanticen la atención de los daños informados en el SINPAD, pese a que la vigencia de la declaratoria de emergencia en el distrito de Kañaris culminó el 1 de mayo de 2023.

Imagen n.º 1
Consulta amigable al 20 de junio de 2023 – Portal de Transparencia Económica MEF

Transparencia Económica PERÚ		Emergencia - Lluvias					Portal del MEF Portal de Transparencia Económica
		Transferencias y Créditos Suplementarios					martes, 20 de junio del 2023
Navegador		Descargas	Descargas	Datos Abiertos			
Reiniciar	Exportar	Gráfico		Año 2023		Actividades/Proyectos	
¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?		
Provincia	Producto/Proyecto	Dispositivos Legales	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento	
▲ TOTAL			1,201,479,081	674,456,534	94,541,071	43,476,333	3.6
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES			202,699,509	109,296,240	57,999,225	41,625,784	20.5
▲ Gto.Loc.Mancom. M: MUNICIPALIDADES			202,699,509	109,296,240	57,999,225	41,625,784	20.5
▲ Departamento 14: LAMBAYEQUE			31,557,763	17,258,537	6,132,042	3,975,098	12.6
▲ Municipalidad 140202-301233: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KANARIS			2,086,677	565,109	324,104	8,832	0.4
	Categoría Presupuestal		Marco Presupuestal	Certificación	Compromiso Anual	Devengado	Avance %
	0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES		2,086,677	565,109	324,104	8,832	0.4

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/emergencia_lluvias/Navegador/default.aspx

- 2 Artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 009-202, establece que “3.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia (...)”
- 3 Oficio n.º 203-2023-MDK/A de 15 de junio de 2023.
- 4 Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR).

Cabe señalar, que mediante la emisión del Decreto Supremo n.º 065-2023-PCM “Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes”, publicado el 25 de mayo de 2023, no se consideró al citado distrito dentro de la declaratoria de emergencia vigente; consecuentemente, el periodo declarado en emergencia ya concluyó.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto de Urgencia n.º 009-2023 Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023, publicado el 11 de abril de 2023.**

“Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia son las zonas en peligro inminente y afectadas por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 6 de febrero de 2023.

(..)”

- **Decreto Supremo n.º 029-2023-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, publicado el 3 de marzo de 2023.**

“Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia.

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar.

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (...) y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.”

(...)"

c) Efecto:

La situación expuesta, ocasiona que a la fecha no se hayan atendido las necesidades de la población afectada por las intensas precipitaciones pluviales, ni se haya reparado la infraestructura dañada con los recursos transferidos para dicho fin.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la evaluación de denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Kañaris se ha advertido el hecho irregular evidenciado, detallado en el presente informe, el cual ha sido detallado en el presente informe

VI. RECOMENDACIÓN

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kañaris:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Ferreñafe, 23 de junio de 2023

Johan Carlos Pérez Rivas
Jefe de Comisión de Control

Jaime Fernando Vidarte Sánchez
Supervisor

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ferreñafe, 23 de junio de 2023.

Jaime Fernando Vidarte Sánchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ferreñafe
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 017-2023-2-0426-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

- 1. ENTIDAD NO HA EJECUTADO ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ATENCIÓN DEL PELIGRO INMINENTE Y LA EMERGENCIA OCURRIDA POR EL FENÓMENO YAKU, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023-PCM, A PESAR DE HABERSE INFORMADO EN EL SINPAD LA EXISTENCIA DE POBLACIÓN AFECTADA Y DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA; OCACIONANDO QUE LOS DAÑOS SE MANTENGAN AUN CUANDO EL PERIODO DE EMERGENCIA CONCLUYÓ.**

N°	Documento
1	Resolución de Alcaldía N° 085-2023-MDK/A de 14 de abril de 2023
2	Oficio n.° 203-2023-MDK/A de 15 de junio de 2023

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Ferreñafe, 23 de Junio de 2023

OFICIO N° 000213-2023-CG/OC0426

Señor:

Johnny Alan Ventura Carrillo

Alcalde

Municipalidad Distrital de Cañaris

Calle San Martín S/N Mz. 17 Lt. 13

Lambayeque/Ferreñafe/Cañaris

Asunto : Remisión del Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 017-2023-2-0426-AOP

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 331-2022-CG de 18 de octubre de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que establece el control posterior que aplican los órganos del Sistema Nacional de Control, así como la normativa de la referencia b) que regula el servicio de control “Acción de Oficio Posterior” mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la incorporación, uso y destino de los recursos económicos otorgados en el marco del Decreto Supremo n.º 009-2023, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 017-2023-2-0426-AOP, el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jaime Fernando Vidarte Sanchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ferreñafe
Contraloría General de la República

(JVS)

Nro. Emisión: 00261 (0426 - 2023) Elab:(U17800 - 0426)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000085-2023-CG/0426

DOCUMENTO : OFICIO N° 00213-2023-CG/OC0426

EMISOR : JAIME FERNANDO VIDARTE SANCHEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KANARIS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176249111

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 10

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de hacerle llegar el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 017-2023-2-0426-AOP

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000213-2023-OC0426 MDK
2. Informe AOP N° 017-2023-2-0426-AOP MDK
3. PLAN DE ACCIÓN[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00213-2023-CG/OC0426

EMISOR : JAIME FERNANDO VIDARTE SANCHEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KANARIS

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de hacerle llegar el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 017-2023-2-0426-AOP

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176249111**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000085-2023-CG/0426
2. OFICIO-000213-2023-OC0426 MDK
3. Informe AOP N° 017-2023-2-0426-AOP MDK
4. PLAN DE ACCIÓN[F]

NOTIFICADOR : KAREM RUBYTH VILLEGAS ANTONIO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

